

# RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 101800000030

R-0011

## ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR (ISAE) PARA LA GESTIÓN 2020

La Paz, 19 de diciembre de 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 106 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) crea el Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE), aplicable a toda salida al exterior del país por vía aérea, de personas naturales residentes en Bolivia, con excepción de los diplomáticos, personas con este status y miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2047 de 28 de enero de 2000, sustituye el segundo párrafo del Artículo 106 de la Ley N° 843, estableciendo que dicho impuesto será de Bs120.- (Ciento veinte 00/100 Bolivianos) por cada salida aérea al exterior, monto que será actualizado a partir del 1 de enero de cada año por el Servicio de Impuestos Nacionales, de acuerdo a la variación del tipo de cambio de la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda – UFV con relación al Boliviano.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101700000023 de 26 de diciembre de 2017, el Servicio de Impuestos Nacionales, actualizó el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para la gestión 2019 en Bs348.- (Trescientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos).

Que debido a que las líneas aéreas, personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de transporte aéreo al exterior, así como los sujetos pasivos alcanzados, necesitan contar con información actualizada y anticipada del monto a pagar de este impuesto, a fin de evitar el pago de reintegros, se hace necesario actualizar para la Gestión 2020 el importe del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE), considerando los parámetros de actualización previstos en la normativa legal precitada.

Que conforme al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

### POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Actualizar el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para la Gestión 2020 en Bs356.- (Trescientos cincuenta y seis 00/100 Bolivianos).

### Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales  
Presidente Ejecutivo a.i.  
Servicio de Impuestos Nacionales